



# ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

## AYUNTAMIENTO DE ALBALATILLO

6748

### ANUNCIO

Habiendo transcurrido el plazo señalado en el art. 17.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sin que se haya presentado reclamación alguna contra el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 6 de noviembre de 2024 (anuncio publicado en el BOP núm. 217 de 8 de noviembre de 2024), adquiere carácter definitivo el acuerdo de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Alcantarillado del Municipio de Albalatillo, con el siguiente texto:

#### **Artículo 5.º**

- *La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 150.*
- *La cuota tributaria a exigir por la prestación de servicios de alcantarillado y depuración se determinará en una tarifa única de 25 € por vertido al alcantarillado.*
- *En ningún caso podrá tomarse un consumo de agua que sea inferior al mínimo facturable por su suministro. La cuota resultante de la consideración de este consumo tendrá el carácter de mínima exigible.*

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

*La presente Ordenanza fiscal fue modificada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 6 de noviembre de 2024, comenzando su aplicación a partir de 1 de enero de 2025. Permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresas.*

Albalatillo, 27 de diciembre de 2024. El Alcalde, Jesús Lasierra Asín.